

## **CIRCULAR 41/2020**

**ASUNTO:** MODIFICACIONES A LAS MEDIDAS PROVISIONALES EN MATERIA DE MONTOS DE PAGO MÍNIMO APLICABLES A CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O FINANCIAMIENTOS REVOLVENTES ASOCIADOS A TARJETAS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA DE COVID-19.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 26, de la Ley del Banco de México, 4, 4 Bis, 18 Bis 7 y 22, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 1, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

**CONSIDERANDO:** El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero, proteger los intereses del público y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como de dar certeza jurídica a las entidades financieras sujetas a las Reglas de Tarjetas de Crédito y a las Disposiciones para la Determinación del Pago Mínimo para Tarjetas de Crédito (en adelante, conjuntamente, las Disposiciones sobre Tarjetas), emitidas por este Banco Central mediante las Circulares 34/2010 y 13/2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010 y 3 de junio de 2011, respectivamente, según han sido modificadas mediante resoluciones posteriores (dichas entidades, en adelante, para los efectos de esta Circular, serán referidas como las Entidades Financieras), ante las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19 y la forma en que se ha desarrollado en fechas recientes, ha resuelto adicionar un párrafo tercero y un párrafo cuarto a la Circular 22/2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de junio del año en curso, recorriéndose los actuales párrafos tercero a octavo en el orden respectivo.

**FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF:** 28 de octubre de 2020.

**ENTRADA EN VIGOR:** 28 de octubre de 2020.

**DISPOSICIONES MODIFICADAS:** Ha resuelto **adicionar** un párrafo tercero y un párrafo cuarto a la Circular 22/2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de junio del año en curso, recorriéndose los actuales párrafos tercero a octavo en el orden respectivo, en los términos siguientes:



<b>TEXTO ANTERIOR</b>	<b>TEXTO REFORMADO POR LA CIRCULAR 41/2020</b>
...	<p>Tarjetas a partir de febrero de 2021 o, en caso de que los esquemas referidos en ese mismo párrafo concluyan antes de dicho mes, la obligación de cobro referida se hará exigible a partir del periodo de cobro inmediato siguiente a aquel en que concluya el programa respectivo.”</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIA</b></p> <p><b>ÚNICA.-</b> La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	